



DECRETO N° 1083

NEUQUÉN, 01 NOV 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 3121-M-05 y el Convenio suscripto con fecha 11 de octubre de 2005, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de la ciudad de Neuquén se compromete a efectuar, a través de la Dirección de Calidad Alimentaria, el control de los porcinos faenados mediante la Técnica de Digestión Enzimática para determinar la presencia de larvas de Trichinella Spiralis, enviados por la Municipalidad de San Patricio del Chañar;

Que el citado Convenio tendrá validez desde el momento de su firma y se renovará automática y consecutivamente por períodos de un año, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con la única condición de notificar tal decisión fehacientemente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se decida dar por concluido el mismo;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 106/05, manifestando no tener observaciones que formular en lo que es competencia de esa Asesoría;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 11 de octubre de 2005, ----- entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**, por el cual la Municipalidad de la ciudad de Neuquén se compromete a efectuar mediante la Dirección de Calidad Alimentaria, el control de los porcinos faenados mediante la Técnica de

Digestión Enzimática para determinar la presencia de larvas de Trichinella Spiralis, enviados por la Municipalidad de San Patricio del Chañar; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) HÁGASE llegar fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio aprobado a la Municipalidad de San Patricio del Chañar.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
YANES.-

Publicación en el Boletín Oficial
Municipal N° <u>1541</u>
Fecha <u>11 / 11 / 05</u>

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

Act 227
T.O. 1997
Fecha 12.10.05
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CALIDAD ALIMENTARIA

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y calle Roca, representada en este acto por el señor Intendente Don **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 6 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de San Patricio del Chañar con domicilio en calle Quilimalal s/n°, representada en este acto por el señor Intendente **ELSO LEANDRO BERTOYA**, D.N.I. N° 13.392.287, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio tendiente al control de los porcinos faenados mediante la Técnica de Digestión Enzimática para determinar la presencia de larvas de *Trichinella Spiralis*, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se analizarán hasta un máximo de diez (10) muestras por día en el Laboratorio de la Dirección Municipal de Calidad Alimentaria de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, ubicado en calle Islas Malvinas N° 1.850 de la ciudad de Neuquén.


SEGUNDA: Las muestras se recibirán hasta las 09:00 horas, las cuales deberán estar acompañadas por el protocolo correspondiente emitido por el Departamento de Bromatología de San Patricio del Chañar. Los insumos farmacológicos (pepsina 1:10.000) y Ácido Clorhídrico Fumante, serán provistos por el Municipio de San Patricio del Chañar.

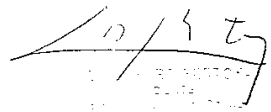
TERCERA: El costo del análisis será de PESOS CINCO (\$ 5.-), en el cual se procesarán hasta un máximo de cinco (5) muestras. Los análisis discriminatorios que se realicen para identificar las muestras con triquinosis tendrán igual costo.

CUARTA: El certificado emitido por la Municipalidad de Neuquén no habilita la comercialización del cerdo ni de sus productos, y será emitido al sólo efecto de informar los resultados de los análisis solicitados.

QUINTA: Las muestras enviadas por la Municipalidad de San Patricio del Chañar deberán cumplir con los requisitos estandarizados para este tipo de análisis por la normativa nacional. El laboratorio de la Municipalidad de Neuquén no será responsable por el resultado del análisis en caso de que las muestras presentadas no cumplan con los mencionados requisitos. En caso de detectar esta anomalía al momento de la presentación de las muestras, está facultado para el rechazo de la presentación y disolución de los mismos.

SEXTA: El presente Convenio tendrá validez desde el momento de su firma y se renovará automática y consecutivamente por períodos de un año, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes con la única condición


CARLOS ALBERTO YANES
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL


HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE


ELSO LEANDRO BERTOYA
INTENDENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA


Art. 229 Inc. J
T.C. 1997
Fecha: 2.10.05 Firmado
SECRETARÍA MUNICIPAL

de notificar tal decisión fehacientemente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se decida dar por concluido el mismo.

SÉPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, siendo válidos a todos los efectos legales los domicilios fijados en el encabezamiento.

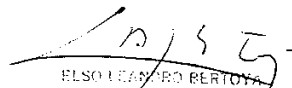
En prueba de conformidad, se suscribe el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los

11 días del mes de Octubre de 2005.- (Expte. OE N° 3121-M-05).-----
///eha.-


ROBERTO YANES
SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDAD DE NEUQUÉN




FERNANDO QUIROGA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDAD DE NEUQUÉN


ELSO LEONARDO BERTOYA
SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDAD DE NEUQUÉN

